



MENDOZA, 09 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 03213

Visto el expediente EX-2023-06957679-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita reglamentar la Guía de Procedimiento para la Gestión Integral de Muestras Médicas, en el ámbito de los Establecimientos Sanitarios de gestión estatal en la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9206 establece en su Artículo 19° que será competencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes crear las condiciones necesarias para la promoción, prevención, protección, recuperación, asistencia y rehabilitación de la salud, para los habitantes de la Provincia, con la participación responsable de todos los sectores involucrados, bajo los principios de equidad, solidaridad, justicia e integralidad, entre otras;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 5897 establece que, con el objeto de garantizar el derecho a la salud de los habitantes de la Provincia de Mendoza y por ser esenciales para este fin, se declaran como "bienes sociales" a los medicamentos (...) que puedan ser utilizados en la salud humana, establecidos en el Formulario Terapéutico y de Insumos Provincial;

Que el medicamento, como bien social, es un componente esencial de los programas de salud y es por ello por lo que debemos dar gran importancia a asegurar la disponibilidad del mismo, para aquellos que requieren los servicios de salud, en sus distintos niveles de atención;

Que a los fines de la presente resolución se denominarán Muestras Médicas, Muestras Gratis, Muestras para Profesionales, Muestras o Envases Originales sin Valor Comercial y/o cualquier otra denominación abarcativa de tales productos a todas aquellas presentaciones, generalmente reducidas en número de unidades, de un medicamento/producto farmacéutico sujeto a promoción, que la industria farmacéutica entrega sin costo a los profesionales habilitados para prescribir/dispensar;

Que las Muestras Médicas no dejan de ser medicamentos, por lo que la farmacia es el lugar adecuado para la recepción, el almacenamiento y la dispensa y es el farmacéutico el profesional responsable de adoptar los recaudos necesarios para garantizar la adecuada conservación de éstas; lo que significa garantizar que la calidad es mantenida en todas las fases de la cadena del suministro;

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA



Que es fundamental intervenir sobre los factores que afectan su selección, adquisición/recepción, distribución y uso, con el fin de promover la utilización racional con criterios de seguridad, costo-eficacia y calidad en la farmacoterapia;

Que es una buena práctica del servicio farmacéutico promover en todo momento el uso racional del medicamento, entendiéndose como tal, el proceso que comprende la prescripción apropiada, la disponibilidad oportuna, la dispensación en condiciones adecuadas y al menor costo tanto para el paciente como para el financiador;

Que la Ley N° 5897 crea la Dirección Provincial de Farmacología, siendo sus funciones: normatizar procesos de elaboración, fraccionamiento, depósito, conservación, transporte y dispensa de los productos enunciados en el Artículo 1° de la mencionada Ley, de conformidad con las prácticas aceptadas a nivel provincial, nacional e internacional; instrumentar programas de farmacovigilancia y controlar su cumplimiento, a los fines de garantizar las condiciones de eficacia terapéutica de los productos comprendidos en esta Ley, así como controlar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la modalidad prescriptiva, aplicación del formulario terapéutico provincial, promoción, publicidad y conducta prescriptiva, acorde a lo dispuesto por los Artículos 12 y 14 de la misma Ley;

Que es necesario desarrollar un procedimiento de gestión normatizado que permita mejorar la efectividad, seguimiento farmacoterapéutico, regular la provisión, dispensa y eliminación segura de las Muestras Médicas;

Que si bien, no puede negarse el hecho de que las muestras médicas en momentos de crisis han ayudado a dar cumplimiento a algunos tratamientos, principalmente a pacientes de bajos recursos; no mejoran el acceso ni la adherencia a tratamientos crónicos ya que no existe una provisión continua de las mismas, lo cual puede ocasionar en algunos casos, mayores costos en salud, tanto para el paciente como para el financiador;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 17.565 dispone: "la dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, cualquiera sea su condición de expendio, sólo podrán ser efectuadas en farmacias habilitadas";

Que el Artículo 29 de la Ley N° 17.565 establece que es responsabilidad del farmacéutico garantizar la calidad y legitimidad de los productos que dispense, asumiendo la responsabilidad técnica en cuanto a la procedencia y estado de conservación de los mismos;

REDACTOR	
SUPERVISIÓN	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARÍA	



Que el mayor volumen de desechos farmacéuticos generados en los servicios de farmacias es producido por muestras médicas no requeridas y/o no utilizadas, ocasionando grandes costos para la eliminación, los cuales deben ser cubiertos por los establecimientos, agregando que, a pesar de ser eliminados en forma segura, producen daños al medio ambiente por ser considerados desechos contaminantes;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría letrada y la conformidad de la Dirección Provincial de Farmacología y de la Subsecretaría de Gestión de Salud,

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES


RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar la Guía de Procedimiento para la Gestión Integral de Muestras Médicas, en el ámbito de los Establecimientos Sanitarios de gestión estatal en la Provincia de Mendoza, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°- Establecer que el ámbito de aplicación de la Guía de Procedimiento aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, serán los establecimientos sanitarios de gestión estatal, siendo los Directores y/o Encargados de los mismos, los responsables de su implementación, así como del cumplimiento por parte de todo el equipo de salud.

Artículo 3°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES


EX-2023-06957679-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 003213

GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MUESTRAS MÉDICAS

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

EX-2023-06957679-GDEMZA-SEGE#MSDSYD


ANEXO

RESOLUCIÓN N° 003213

ÍNDICE

- **Glosario**
- **Introducción**
- **Objetivo General**
- **Objetivos Específicos**
- **Alcances**
- **Responsabilidades**
- **Desarrollo:**
 - **Recepción**
 - **Registro de Recepción**
 - **Custodia, almacenamiento y conservación**
 - **Dispensa**
 - **Prescripción**
 - **Registro de la dispensa**
 - **Eliminación**
- **Anexo I Donaciones**
- **Anexo II Nota para ofrecimiento de bienes en donación por parte de personas humanas o jurídicas**
- **Anexo III Planilla Registro de Medicamentos**
- **Anexo IV Vencimiento de Muestras Médicas**
- **Anexo V Flujograma de Gestión de Muestras Médicas**

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



**GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE
 MUESTRAS MÉDICAS**

GLOSARIO

Muestra Médica: es toda presentación, generalmente reducida, de un medicamento que el Agente de Propaganda Médica (APM) entrega sin costo a los profesionales de la salud (1).

En la presente Guía de Procedimiento, también denominaremos Muestras médicas a todo aquel medicamento proveniente de muestras médicas propiamente dichas, muestras profesionales, envases originales sin valor comercial o cualquier otra denominación similar que se pudiera utilizar.

Dispensa: acto profesional farmacéutico de proveer responsablemente un medicamento a un paciente y/o servicio, cuya entrega está mediada por una prescripción, efectuada por un profesional habilitado; en este acto, el farmacéutico informa, orienta y educa al paciente sobre el uso adecuado de dicho producto farmacéutico (2).

Fecha de vencimiento: identifica el fin del periodo de vida útil del producto, durante el cual el mismo deberá cumplir con los requisitos de farmacopea, siempre que se conserve en las condiciones de almacenamiento establecidas (3,4).

Si la fecha se establece solo con mes y año, se entenderá que es hasta el último día del mes indicado.

Medicamento: toda preparación o producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad o estado patológico o para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quién se la administra (5).


Receta Médica: todo documento por el cual se autoriza al farmacéutico el despacho de medicamentos a un paciente. Este documento tiene un carácter legal y solo puede ser emitido por profesionales de la salud debidamente acreditados y colegiados, en ejercicio de su profesión.

Recepción: es el acto mediante el cual se realiza el ingreso del medicamento/muestra médica al servicio de farmacia, verificando que el mismo cumpla con la reglamentación legal vigente y se encuentre en perfecto estado de conservación.

Almacenamiento: guarda de los medicamentos recibidos bajo técnicas adecuadas que permita la conservación de todas sus propiedades intrínsecas y extrínsecas (6).

Residuos: son aquellos que poseen la capacidad de afectar, en forma directa o indirecta, la salud humana, animal o vegetal y/o causar contaminación del suelo, agua o atmósfera (7).

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


 Farm. ANA MARÍA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
 GOBIERNO DE MENDOZA



EX-2023-06957679-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 003213

Residuos farmacéuticos: son aquellos resultantes de la producción, elaboración, comercialización y utilización de medicamentos y productos farmacéuticos para la atención de la salud humana y animal, que posean características de toxicidad, teratogenicidad, carcinogenicidad o mutagenicidad, o bien, que debido a su condición no puedan ser utilizados o reutilizados (7).

Disposición final/eliminación segura: es el último destino que se les da a los residuos farmacéuticos con el fin de disminuir al mínimo la posible contaminación ambiental que estos ocasionan. La selección y clasificación inicial debe hacerse en los lugares de generación, y serán acondicionados para tal efecto, de acuerdo con la reglamentación legal vigente para cada tipo de residuos.

INTRODUCCIÓN

El medicamento, como bien social, es un componente esencial de los programas de salud y es por ello por lo que debemos dar gran importancia a asegurar la disponibilidad del mismo para aquellos que requieren los servicios de salud en los distintos niveles de atención (8,9).


Es una buena práctica del servicio farmacéutico promover en todo momento el uso racional del medicamento, entendiéndolo como tal, el proceso que comprende la prescripción apropiada, la disponibilidad oportuna, la dispensación en condiciones adecuadas y al menor costo tanto para el paciente como para el financiador (10,11).

Si bien, en situaciones particulares, las Muestras Médicas representan un beneficio para los pacientes, principalmente para el tratamiento de enfermedades crónicas, las mismas no mejoran el acceso ni la adherencia a tratamientos por no existir una provisión continua y permanente en el tiempo, lo que puede ocasionar un control inadecuado de las enfermedades, impactando finalmente, en última instancia en mayores costos de salud para el paciente y/o financiador (12).

Si consideramos que las Muestras Médicas no dejan de ser medicamentos, la farmacia es el lugar adecuado para la recepción, el almacenamiento y la dispensa y es el farmacéutico el profesional responsable de adoptar los recaudos necesarios para garantizar la adecuada conservación de estas; lo que significa garantizar que la calidad es mantenida en todas las fases de la cadena de suministro.

Las Muestras Médicas recepcionadas en los establecimientos de salud, deben estar de acuerdo a las necesidades existentes en los mismos; debido a que las no requeridas y/o no utilizadas, ocasionan serios inconvenientes en cuanto a su almacenamiento, distribución y destrucción (13).

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


 FARM. ANA-MARIA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
 GOBIERNO DE MENDOZA



El mayor volumen de desechos farmacéuticos generados en los servicios de farmacias es producido por este tipo de muestras médicas, ocasionando grandes costos de eliminación que deben ser afrontados por los establecimientos de salud, agregando que, a pesar de ser eliminados en forma segura, producen daños al medio ambiente por ser considerados, según la normativa legal vigente, como residuos peligrosos.

Es por ello que es necesario desarrollar una Guía de Procedimiento para la Gestión Integral de Muestras Médicas que permita mejorar la efectividad, el seguimiento farmacoterapéutico, regular la provisión, dispensa y eliminación segura de las Muestras Médicas.

OBJETIVO GENERAL

Reglamentar el uso racional de las Muestras Médicas, en los Establecimientos de Salud de Gestión Estatal de la Provincia de Mendoza.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Elaborar una normativa que regule los procesos de recepción, dispensa, almacenamiento y eliminación de muestras médicas en los distintos
- Establecimientos de Salud de Gestión Estatal.
- Definir los criterios para la recepción de muestras médicas, con el fin de proporcionar continuidad a los tratamientos.
- Optimizar la dispensa de muestras médicas para lograr una distribución segura y equitativa, cumpliendo con los requisitos de la reglamentación y legislación vigente.
- Garantizar la legitimidad y calidad de los productos que se dispensen.

ALCANCE

El ámbito de aplicación del "Procedimiento para la Gestión integral de Muestras Médicas" son los Establecimientos de Salud de Gestión Estatal, dependientes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, que realice prestaciones de salud a pacientes ambulatorios e internados de la Provincia de Mendoza.

RESPONSABILIDADES

Establecer que el ámbito de aplicación de la presente norma, serán los establecimientos sanitarios de gestión estatal, siendo los directores y/o encargados de los mismos, responsables de la implementación de la Guía; así como el cumplimiento por parte de todo el equipo de salud.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Firm. ANA MARIA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
 GOBIERNO DE MENDOZA



DESARROLLO


1. Recepción

• Criterios mínimos para la recepción de Muestras Médicas:

- a- Los principios activos de las Muestras Médicas y/o las combinaciones que ellas posean deberán ajustarse a los medicamentos incluidos en los vademécum de los Establecimientos de Salud. Para Atención Primaria serán los incluidos en el Formulario Terapéutico Provincial (FoTePNA).
- b- En todos los casos se debe verificar la procedencia, la cual quedará asentada en los registros correspondientes. Asimismo se deberá completar el formulario NOTA PARA OFRECIMIENTO DE BIENES EN DONACIÓN POR PARTE DE PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS (Anexo II).
- c- Considerando que el Art. 1° de la Disposición de ANMAT N° 2339/2002 dispone: "Prohibir la elaboración y entrega de medicamentos en la forma de "muestras médicas", "muestras gratis", "muestras para profesionales" y cualquier otra denominación similar, que contengan Estupefacientes o Sustancias Psicotrópicas", queda totalmente prohibida la recepción de muestras médicas que contengan dichas sustancias (14).
 El mismo criterio se aplicará a hemoderivados, medicamentos termolábiles o cualquier otro tipo de medicamentos que precisen condiciones especiales de conservación y/o de transporte.
- d- Los envases deben permitir la clara identificación del medicamento; esto es, incluir la Denominación Común Internacional (DCI) o nombre genérico, concentración, dosis, forma farmacéutica, número de lote, fabricante y fecha de vencimiento (15). En el caso de los inyectables, la vía de administración debe también estar indicada de manera clara.
- e- El envase primario y secundario de las Muestras Médicas debe encontrarse en perfecto estado, es decir, que no se encuentre mojado, abierto, roto o sin sellos de seguridad del laboratorio. No se aceptarán Muestras Médicas que hayan sido parcialmente utilizadas.

- f- La fecha de vencimiento debe ser tal que asegure su utilización dentro de su lapso de aptitud, para lo cual habrá que tener en cuenta el stock existente y el consumo mensual promedio del insumo a recibir.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


 Firm. ANA MARÍA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
 GOBIERNO DE MENDOZA



EX-2023-06957679-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 003213

g- En el caso de Muestras Médicas provenientes de consultorios privados, profesionales de salud o donaciones de pacientes o instituciones; la aceptación o no de las mismas, quedarán sujetas al criterio del responsable del Servicio de Farmacia, Farmacéutico de Áreas Sanitarias o de Unidades de Acceso a Medicamentos del establecimiento sanitario, siendo previamente consensuado por las partes.

2. Registro de Recepción

Una vez recepcionada la muestra, se debe realizar el ingreso de esta en el sistema informático utilizado (Ej: SIDICO) o en el sistema de registro manual correspondiente. (Ej. Planilla de registro de medicamentos - Anexo III).

3. Custodia, Almacenamiento y Conservación

Los responsables del Servicio de Farmacia o Unidades de Acceso a Medicamentos deben:

- Asegurar que las condiciones de almacenamiento y conservación sean las adecuadas en cuanto a temperatura y humedad relativa.
- Instrumentar los mecanismos necesarios para verificar las fechas de vencimiento previas a la dispensación.
- Almacenar siguiendo el mismo criterio de ordenamiento que los demás insumos en stock.

4. Dispensa

Considerando que las Muestras Médicas son medicamentos, su dispensa debe ajustarse a lo que indica la reglamentación legal vigente o determine la autoridad sanitaria y, su entrega estará mediada por una prescripción efectuada por profesional habilitado, debiendo ser dispensadas únicamente, en los Servicio de Farmacia y/o Unidad de Acceso de Medicamentos de cada Establecimiento de Salud.

Queda totalmente prohibida la dispensa de las mismas sin la correspondiente receta médica según lo establecido en la Ley N° 17565, Art. 9 (16).

5. Prescripción

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

La receta debe cumplir con los mismos requisitos que el resto de las recetas dispensadas en el servicio de farmacia o unidad de acceso de medicamentos respetando las indicaciones de la reglamentación legal vigente o lo que determine la autoridad sanitaria.

Fárm. ANA MARÍA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
 GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

EX-2023-06957679-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 003213

6. Registro de la dispensa


Las recetas deben ser registradas en el sistema informático existente, dejando constancia de los datos del paciente (DNI y nombre), diagnóstico y profesional prescriptor y se les dará igual tratamiento que cualquier otra receta dispensada por el servicio. En caso de no poseer sistema informático, se dejará constancia de su dispensa del mismo modo que se realiza con el resto de los insumos. Luego de la dispensa se procederá al archivo de la receta correspondiente.

7. Eliminación

La eliminación de las muestras vencidas o no aptas para el consumo debe realizarse cumpliendo con la reglamentación vigente, logrando así una eliminación segura de las mismas.

El registro de baja del stock sea manual o a través de un sistema informático se debe realizar en comprobantes separados de los demás medicamentos vencidos (planilla de registro de vencidos o volante de salida) (17).

REDACCIÓN
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA.



EX-2023-06957679-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 003213

ANEXO I

DONACIONES

Se define como donación al acto unilateral en el que una persona natural o jurídica transfiere gratuitamente productos, que le pertenecen, a favor de otra persona que los acepta. Quien hace la donación se denomina donante y quien la recibe receptor.

En el caso de la donación de medicamentos y productos farmacéuticos, se considera como tal, a la entrega voluntaria de los mismos por parte de un donante, sin ánimo de recibir ninguna contraprestación a un Establecimiento de Salud (receptor). En el proceso de donación de medicamentos, la misma debe ser consensuada entre ambas partes. Los donantes de medicamentos pueden ser cualquier persona física o de existencia ideal (ONG, laboratorios farmacéuticos, organizaciones de la sociedad civil con fines solidarios, etc.).

Se denominan microdonaciones de medicamentos a las efectuadas por particulares, organizaciones, instituciones, profesionales de la Salud u otros, en pequeña cantidad.

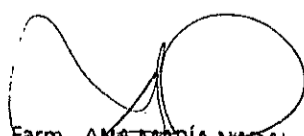
Considerando que los medicamentos donados de forma espontánea no siempre corresponden a las necesidades del establecimiento, o muchas veces se incluyen medicamentos vencidos o a punto de vencer, deteriorados o que las cantidades a donar no son suficientes para completar los tratamientos terapéuticos; se deberá tener en cuenta los cuatro principios que rigen las donaciones según la campaña Saber Donar de la OMS (13,18).

- Deben responder a las necesidades expresadas por el receptor.
- Deben ajustarse a las enfermedades prevalentes en la región.
- Debe existir una comunicación eficaz entre el donante y el receptor.
- La calidad de los medicamentos debe garantizarse según el cumplimiento de la normativa legal vigente.

La procedencia de los medicamentos donados debe ser confiable y segura, con el fin de asegurar la calidad y conservación de éstos, y la misma debe realizarse de común acuerdo y con autorización previa del receptor.

El receptor tiene la potestad de rechazar donativos no solicitados. No se podrán donar estupefacientes, psicotrópicos, hemoderivados y medicamentos que requieran cadena de frío.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


 Farm. ANA MARÍA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
 GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
 MINISTERIO DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

EX-2023-06957679-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 003213

ANEXO II

**NOTA PARA OFRECIMIENTO DE BIENES EN DONACION POR PARTE
 DE PERSONAS HUMANAS O JURIDICAS**

Mendoza,..... de..... de 20....

.....,D.N.I.....N°....., C.U.I.T./C.U.I.L., domiciliado en
, POR MI PROPIO DERECHO/EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE
 (Tachar lo que no corresponda)

....., vengo por la presente a ofrecer en donación al, dependiente del
 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, los bienes y/o insumos
 que a continuación se detalla:

(tipo de producto Marca/Cantidad/N° de certificado de especialidad medicinal/ PM ANMAT o FDA o CE
 en caso de corresponder)

.....

A todos los efectos legales, declaro expresamente conocer las normas sobre Donación estipuladas en el
 Capítulo 22 (Art. 1542, Art. 1553 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación).
 Asimismo, declaro bajo fe de juramento, que la procedencia de los bienes que ofrezco en donación, es
 lícita, eximiendo al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de cualquier tipo de
 responsabilidad al respecto.

Firma:
 Aclaración:
 DNI:
 TEL:

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Farm. ANA-MARÍA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
 GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

EX-2023-06957679-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 003213

ANEXO III

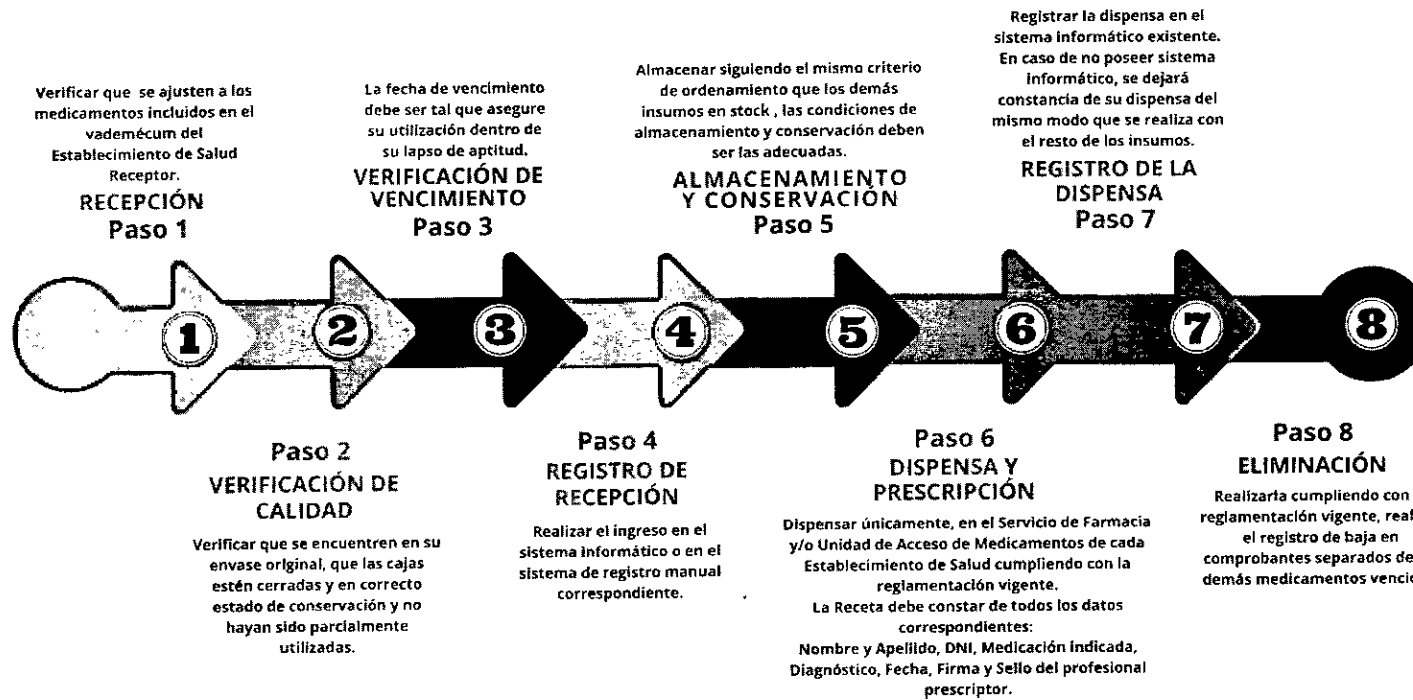
PLANILLA REGISTRO DE MEDICAMENTOS

Medicamento/ Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Nombre Comercial	Laboratorio	Lote	Fecha de Vto.	Unidades Recibidas	Fecha Recepción	Responsable

REDACTOR	
SUPERVISIÓN	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARÍA	

Ffirm: ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

MUESTRAS MÉDICAS



REDACCIÓN
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

[Firma]
Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



REFERENCIAS

ASPECTOS NORMATIVOS

- A. Disposición N° 2339/02 "Distribución de Muestras para Profesionales y Propaganda de Medicamentos que contengan Estupefacientes o Sustancias Sicotrópicas" (Resolución GMC N° 57/99).
- B. Ley N° 7168 - Residuos Patogénicos y Farmacéuticos.
- C. Resolución Ministerio Salud N° 627/07 (con la modificación de la Res. MS N° 1061/07) "Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos de Venta Bajo Receta".
- D. Ley N° 17.565 del Ejercicio de la Actividad Farmacéutica y de la Habilitación de las Farmacias, Droguerías y Herboristerías.
- E. Farmacopea argentina VII Edición.

BIBLIOGRAFÍA

1. Thompson S. DEFINICIÓN DE MUESTRA MÉDICA - Promofar.com [Internet].
 Portal del Visitador Médico - Promofar.com. [citado 18 de mayo de 2023].
 Disponible en: <https://www.promofar.com/articulos/i-definicion-muestra-medica.html>
2. Programa de fomento de Gestión de Buenas Prácticas en la Actividad Farmacéutica.
- COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA [Internet].
 Disponible en: <https://ministeriodesalud.cba.gov.ar/wpcontent/uploads/2021/10/RESOL.-MSPC-N%C2%B0-1326-GUIA-DE-BP-DE-LAAP.pdf>
3. Lara MC. Regulación de la fecha de vencimiento en el etiquetado de productos alimenticios. Bibl Congr Nac Chile. Agosto de 2021;
4. Página 26 - FARMACOPEA [Internet]. [citado 18 de mayo de 2023].
 Disponible en:
http://www.anmat.gob.ar/webanmat/fna/flip_pages/Farmacopea_Vol_III/files/assets/basic-html/page26.html
5. Página 19 - FARMACOPEA [Internet]. [citado 18 de mayo de 2023].
 Disponible en:
http://www.anmat.gob.ar/webanmat/fna/flip_pages/Farmacopea_Vol_III/files/assets/basic-html/page19.html
6. Manual de proceso y Procedimiento E.S.E. Hospital San Rafael, Colombia
 [Internet]. Disponible en:
<https://hospitalosanrafaeldefundacion.gov.co/wpcontent/uploads/2018/04/01-MANUAL-DE-PRO-Y-PROC-HDSP.pdf>

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Farm. ANA MARÍA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
 GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
 MINISTERIO DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

EX-2023-06957679-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 003213

7. Ley N° 7168 - Residuos Patogénicos y Farmacéuticos [Internet]. Disponible en: <https://www.mendoza.gov.ar/salud/legal/1-007168-2005/>
8. Salud OP de la. Manual para la administración de farmacias hospitalarias. PNSP88-29 [Internet]. 1989 [citado 18 de mayo de 2023]; Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/3076>
9. "El medicamento como bien social", fue el eje de la XXX Reunión del Consejo Federal Legislativo de Salud - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud [Internet]. [citado 29 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/12-8-2014-medicamento-como-bien-social-fue-ejexxx-reunion-consejo-federal-legislativo>
10. Valdes A, <https://www.facebook.com/pahowho>. OPS/OMS | Uso racional de medicamentos y otras tecnologías sanitarias [Internet]. Pan American Health Organization / World Health Organization. [citado 20 de mayo de 2023]. Disponible en: https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=1417:2009-uso-racional-medicamentos-otras-tecnologias-salud&Itemid=1180&lang=es#gsc.tab=0
11. Asamblea Mundial de la Salud 39. Conferencia de expertos sobre uso racional de los medicamentos (Nairobi, Kenia, 25 -29 de noviembre de 1985): informe del Director General [Internet]. Organización Mundial de la Salud; 1986 [citado 22 de mayo de 2023]. Report No.: A39/12 Part I. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/200411>
12. Murillo A. Muestras Médicas y sus Implicaciones Comerciales [Internet]. encolombia.com. 2020 [citado 22 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://encolombia.com/medicina/revistas-medicas/menopausia/vm-252/muestrasmedicas/>
13. de Marzo C. Diseño: Antonio Moreno Pérez Guia donaciones y microdonaciones apropiadas. farmaceuticosmundi.org.
14. As B. Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica. Disposición 2339/2002 "Distribución de Muestras para Profesionales y Propaganda de Medicamentos que contengan Estupefacientes o Sustancias Sicotrópicas".
15. Argentina.gov.ar - Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos de Venta Bajo Receta. Resolución Ministerio Salud N° 627/07 (con la modificación de la Res. MS N° 1061/07) [Internet]. Argentina.gov.ar. [citado 22 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://www.argentina.gov.ar/>

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Farm. ANA MARÍA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
 GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
 MINISTERIO DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

EX-2023-06957679-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

ANEXO

RESOLUCIÓN N° **003213**

16. Argentina.gob.ar Ley N° 17.565 de Farmacia [Internet].
 Argentina.gob.ar. [citado 22 de mayo de 2023]. Disponible en:
<https://www.argentina.gob.ar/>

17. Manual DE Organizacion Y Funciones Farmacia - HOSPITAL NACIONAL
 DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL - Studocu [Internet]. [citado 29 de
 mayo de 2023].

Disponible en: <https://www.studocu.com/pe/document/instituto-de-educacionsuperior-tecnologico-privado-hipolito-unanue/farmacia/manual-de-organizacion-yfunciones-farmacia/53340393>

18. Saber donar: recomendaciones sobre donaciones humanitarias -
 OPS/OMS |Organización Panamericana de la Salud [Internet]. [citado
 22 de mayo de 2023].

Disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/7-12-2010-saber-donar-recomendaciones-sobre-donaciones-humanitarias>

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


 FIRM. ANA MARÍA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
 GOBIERNO DE MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Ex.-2023-6957679 - Res.N° 3213/23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.